

Rdo. 2017-0408

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE.

DEMANDADOS: PEDRO ESCORCIA HOYOS.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, se le informa que el apoderado quien es endosatario al cobro del señor JOSE ARTURO BUSTILLO SABAGH, el 22 de Octubre de 2019, allegó publicación de edicto emplazatorio, y se hizo el respectivo registro en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS. Entra para lo de su cargo. SÍRVASE A PROVEER.

Soledad, 13 de Agosto de 2020

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. SOLEDAD, AGOSTO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto y constatado el anterior informe secretarial se observa que la parte demandante allego publicación de edicto emplazatorio, del cual se realizo la inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS, por lo que este Despacho procederá a hacer el respectivo nombramiento de Curador ad litem.

El Código General del Proceso establece que los Curadores ad-litem actúan gratuitamente, en condiciones de “defensores de oficio” (numeral 7° del Art. 48), por ello a diferencia de los demás auxiliares de la justicia no tienen derecho a **honorarios**; pero lo anterior no impide que le sean cancelados los **gastos** que por la gestión realizada a medida que el proceso transcurra, tales como pago por conceptos de fotocopias, transporte para asistir a las diligencias judiciales y expensas judiciales, entre otros.

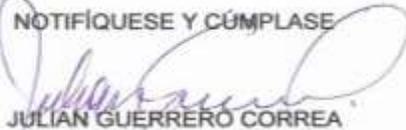
Se le advierte al auxiliar de la justicia (curador ad-litem) de conformidad a lo señalado en el ART 48 numeral 7, que la designación del cargo es de forzosa obligación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) proceso como defensor de oficio.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR como Curador Ad Litem, para que represente a las personas indeterminadas que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, al doctor BORIS FERNANDO DELGADO RIVAS identificado con la cedula # 92718856 de Mompox – Bolívar, y Tarjeta profesional # 266.786 del C.S.J. y se surta la notificación personal del auto admisorio de la presente demanda, de fecha 26 de Septiembre de 2017, enero 25 del 2018, ubicado en la Carrera 44 # 37-21 piso 7 Of. 703 Edificio Suramericana Tel: 3145495314 y correo electrónico: abogadoborysfernando1@gmail.com Comuníquese esta designación por el medio más expedito, de conformidad con el art. 11 del Decreto 806 del 2020.

SEGUNDO: Fijar al curador ad litem para gastos de curaduría la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$490.000.00.), los que serán cancelados por la parte demandante en este proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

n.f.

Firmado Por:

JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: ce284c0483e1de6775fe510da159d6bd04044c487e544685888fe0c398a6acd2
Documento generado en 13/08/2020 01:56:37 p.m.*